

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**12121** *ORDEN de 16 de abril de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 28 de febrero de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayudante de O. M. don Rafael García Gómez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una como demandante, don Rafael García Gómez, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra el acuerdo de la Dirección General de Reclutamiento y Personal de 7 de febrero de 1973, se ha dictado sentencia con fecha 26 de febrero de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando las causas de inadmisibilidad opuestas por el Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael García Gómez, contra los acuerdos del Ministerio del Ejército de fechas siete de febrero, veintisiete de marzo y veintisiete de abril de mil novecientos setenta y tres, por ser ajustados a derecho. Sin hacer especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

**12122** *ORDEN de 16 de abril de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid dictada con fecha 12 de marzo de 1975 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Junquera Boya, Teniente Auxiliar de Caballería.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una como demandante, don Rafael Junquera Boya, Teniente Auxiliar de Caballería, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra los acuerdos de 21 de julio de 1973 y 27 de septiembre del mismo año de la Dirección General de Reclutamiento, se ha dictado sentencia con fecha 12 de marzo de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo formulado por don Rafael Junquera Boya, contra los acuerdos de 21 de julio de 1973 y 27 de septiembre del mismo año de la Dirección General de Reclutamiento, Ministerio del Ejército, que denegaron al actor su petición de ser escalafonado en el número 9 del curso XIV-B de aptitud para ingreso en la Escala Auxiliar, por estar ajustados a derecho, todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Director de Personal.

**12123** *ORDEN de 16 de abril de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de La Coruña dictada con fecha 28 de febrero de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Capitán de Infantería don Higinio Frade Peña.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administra-

tivo de la Audiencia Territorial de La Coruña, entre partes, de una como demandante, don Higinio Frade Peña, Capitán de Infantería, Escala Auxiliar, retirado, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 27 de mayo de 1974, se ha dictado sentencia con fecha 28 de febrero de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando las causas de inadmisibilidad alegadas, con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Higinio Frade Peña, contra acuerdos de la Subsecretaría del Ejército de fechas 26 de enero de 1974 y 29 de marzo de igual año, que desestimaron y confirmaron en reposición la petición del recurrente de que le fueran abonadas 70.000 pesetas a que tenía derecho en concepto de indemnización por desalojo de vivienda militar, debemos declarar y así lo declaramos la nulidad de los citados acuerdos por ser contrarios al Ordenamiento Jurídico, declarando en su lugar el derecho del reclamante a que se le abone la cantidad de 70.000 pesetas que le fué reconocida en fecha 10 de febrero de 1967; sin especial imposición de costas a ninguna de las partes.

Firme que sea la presente, devuélvase el expediente administrativo al centro de su procedencia, juntamente con certificación y comunicación.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

**12124** *ORDEN de 18 de abril de 1975 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al recluso del Castillo de San Francisco del Risco (Las Palmas de Gran Canaria), Pedro Kokorniak Domingo.

Madrid, 18 de abril de 1975.

COLOMA GALLEGOS

**12125** *ORDEN de 18 de abril de 1975 por la que se concede los beneficios de libertad condicional a un recluso.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al recluso del Castillo de Galeras (Cartagena) Antonio Alegría Aguilar.

Madrid, 18 de abril de 1975.

COLOMA GALLEGOS

**12126** *ORDEN de 30 de abril de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 4 de enero de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Domínguez Herrero, Conserje tercero del Ejército.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Julio Domínguez Herrero, Conserje tercero del Ejército, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 8 de mayo y 29 de septiembre de 1970, se ha dictado sentencia con fecha 4 de enero de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que siendo ajustadas al ordenamiento jurídico las resoluciones del Ministerio del Ejército de ocho de mayo y veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta, comunicadas en once de mayo y ocho de octubre, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra ellas por don Julio Domínguez Herrero, sobre reclamación de haberes, gratificaciones y complementos establecidos en la Ley de ocho de julio de mil novecientos sesenta y tres y su Reglamento de siete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, en

relación con los haberes correspondientes al empleo militar previstos por la Ley ciento trece de veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y seis; y no hacemos especial condena de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa" definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**12127** ORDEN de 25 de abril de 1975 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en el pleito número 329/1973, promovido por «Compañía General de Riegos y Construcciones», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 14 de noviembre de 1972, relativo al Impuesto sobre Sociedades, ejercicio de 1969.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 18 de mayo de 1974 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en recurso contencioso-administrativo número 329/1973 interpuesto por «Compañía General de Riegos y Construcciones», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 14 de noviembre de 1972, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1969;

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1.a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de "Compañía General de Riegos y Construcciones, S. A.", contra acuerdo de catorce de noviembre de mil novecientos setenta y dos, del Tribunal Económico-Administrativo Central, dictado en el expediente número del Registro General mil ciento ochenta y tres-uno-setenta y dos y número del Registro de la Sección trescientos noventa y ocho-setenta y dos, acuerdo que, así como el del Tribunal de Barcelona, de dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y dos, mantenemos, por estar ajustados a derecho; sin hacer una expresa condena de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1975—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**12128** RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 6 concedida al «Banco Coca, S. A.», para la apertura de cuenta restringida de recaudación de tributos en el establecimiento que se indica, con la limitación expresada.

Visto el escrito formulado por el «Banco Coca, S. A.», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 6, concedida el 30 de septiembre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada al establecimiento que seguidamente se cita, con la limitación de referirse exclusivamente a ingresos tributarios de conceptos estatales no concertados con la Diputación Foral y que hayan de realizarse en la Delegación de Hacienda de

### Demarcación de Hacienda de Alava

Vitoria, Sucursal de calle Dato, 43, a la que se asigna el número de identificación 01-01-0-1.

Madrid, 23 de abril de 1975.—El Director general, José Barea Téjeiro.

**12129** RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones, realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las ocho series de 80.000 billetes de que consta el sorteo celebrado en Salamanca el día 7 de junio de 1975.

#### SORTEO DE LA CRUZ ROJA

1 premio de 25.000.000 de pesetas para el billete número ... .. 35384

Vendido en Zamora.

2 aproximaciones de 450.000 pesetas cada una para los billetes números 35383 y 35385.

99 Centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 35301 al 35400, ambos inclusive (excepto el 35384).

799 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 84

7.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 4

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número ... .. 50795

Vendido en Madrid.

2 aproximaciones de 250.000 pesetas cada una para los billetes números 50794 y 50796.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 50701 al 50800, ambos inclusive (excepto el 50795).

1 premio de 4.000.000 de pesetas para el billete número ... .. 20341

Vendido en Valencia.

2 aproximaciones de 101.250 pesetas cada una para los billetes números 20340 y 20342.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 20301 al 20400, ambos inclusive (excepto el 20341).

16 premios de 250.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

2011 5874

1.920 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

085	367	606	780
142	422	645	787
174	435	678	788
252	453	688	887
283	504	760	949
361	515	769	968

Esta lista comprende 11.040 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las ocho series, 88.320 premios, por un importe de 1.120.000.000 de pesetas.

Madrid, 7 de junio de 1975.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

**12130** RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 14 de junio de 1975.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 14 de junio, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de doce series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 1.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 100 pesetas; distribuyéndose 56.000.000 de pesetas en 11.600 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 6.000.000 (una extracción de 5 cifras)	6.000.000
1 de 3.000.000 (una extracción de 5 cifras)	3.000.000
1 de 1.000.000 (una extracción de 5 cifras)	1.000.000